

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez acción de tutela que correspondió por reparto, para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Manizales, 16 de marzo de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada a través de apoderado por el señor EDUWI HERNÁN BETANCUR NARVÁEZ contra el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, por la presunta vulneración del derecho fundamental al trabajo frente a la cual se dispone:

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela, y conceder a la parte accionante el término de tres (3) días para corregirla so pena de rechazo (Art. 17 Decreto 2591 de 1991), en lo siguiente:

1. Deberá aclarar la parte accionante las pretensiones de la presente acción de tutela, pues en el acápite correspondiente se limita a indicar que solicita tutelar el derecho al trabajo u otro derecho que se encuentre vulnerado, así como vincular de oficio a cualquier otra entidad que se relacione con la garantía del derecho fundamental solicitado. Lo anterior, sin indicar concretamente lo pretendido.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al Dr. OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS, abogado en ejercicio y portador de la T.P. 235.910 del C. S de la J, como apoderado de la parte demandante, en los términos conferidos y demás facultades previstas en el artículo 77 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c854d3f22ecbae545c42ce57933623eea6d4e5c2dad67b781e068b99deffe073**

Documento generado en 16/03/2022 04:48:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**